RESOLUCIÓN No. 685

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía modalidad de Subasta Inversa Presencial **No. SA-SIP-006-SECRD-2026."**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio de San Pedro de Urabá, requiere contratar el proyecto cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**".

2.- Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2016, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada-Menor Cuantía modalidad de Subasta Inversa Presencial.

3.- Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **DOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($209.997.500,00)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, según los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 000925 de fecha 27/07/2026 por valor de DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS $ (210.000.000,00), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

4.- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co Secop II, además del aviso donde se informa la publicación del proceso y se convocó a todas las personas naturales y jurídicas a participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-006-SECRD-2026**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**".

5.- El proceso estuvo publicado de conformidad al cronograma desde el desde el 18 al 25 de Agosto del 2026, dejamos constancia que se recibió una observación y se presentaron Siete (7) solicitudes de limitación a Mipyme el proceso en la plataforma Secop II, Cuatro (4) a Mipyme Nacional y Tres (3) a Mipyme Departamental, su objeto social cumple con el objeto del contrato a suscribir.

6.- Que al realizar un estudio de la información aportada en las solicitudes presentadas dentro del plazo contemplado en el cronograma se pudo constatar que las presentadas **DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.**, **SUMINISTROS Y PEPELERIA EBENEZER**, **MACRORIGAMI S.A.S.** y **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**, solicitan limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Territorio Nacional, su objeto social cumplen con el objeto del contrato a suscribir.

En atención a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– señalan los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes".

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En revisión del articulo anterios podemos señalar que en el numeral primero limita cuantitativamente los procesos contractuales para las convocatorias limitadas a Mipyme, puesto que el valor del proceso de contratación debe ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Esto de acuerdo con la tasa que determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Además señala que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual y, por el otro, que hagan la solicitud por lo

menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que al revisar las Tres (3) solicitudes que cumplen con su objeto social con el objeto del proceso (**DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.**, **SUMINISTROS Y PEPELERIA EBENEZER**, **MACRORIGAMI S.A.S.** y **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**), presentadas en el presente proceso, solicitan limitar el proceso a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Territorio Nacional, cumplen con los requisitos que señala la norma, presentadas dentro del plazo que señala el cronograma.

7.- Por lo anterior teniendo en cuenta que al verificar la información aportada por Tres (3) solicitudes que cumplen con su objeto social con el objeto del proceso (**DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.**, **SUMINISTROS Y PEPELERIA EBENEZER**, **MACRORIGAMI S.A.S.** y **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA)** de los posibles oferentes cumple con lo señalado artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente se cumplen los requisitos legales para limitar el proceso a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Territorio Nacional.

Se deja constancia que se dio respuesta a la observación presentada dentro del plazo consagrado en el cronograma del proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-006-SECRD-2026**, cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ**", en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA

PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, DE ESTUDIO PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	DEL 18 AL 25 DE AGOSTO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	2:00 P.M.
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	3:00P.M.
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	27 DE AGOSTO DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	4:00 P.M.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O ADENDAS	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	10:00 A.M.
CIERRE	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	10:00 A.M
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	2:00 P.M.
PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	5:00 P.M.

TÉRMINO PARA SUBSANAR	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	5:00 P.M.
SUBASTA	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	10:00 A.M.
ADJUDICACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	SECOP II www.secop.gov.co	04:00 P. M.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	SECOP II www.secop.gov.co	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOP II www.secop.gov.co.	

ARTÍCULO QUINTO. El Pliego de Condiciones y los estudios previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro de Urabá - Antioquia, el día Veintisiete (27) del mes de Agosto del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL
NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA
Alcalde Municipal